



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de abril de 2010
No. 77

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA NORMA VELEZ BAUTISTA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO Y LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA

AVISOS JUDICIALES: 1363, 1287, 1289, 1291, 283-B1, 284-B1, 427-A1, 285-B1, 1359, 306-B1, 1366, 1365, 1360, 1361, 1362, 1114, 242-B1, 282-B1, 243-B1, 1113, 1121, 1122, 373-A1, 447-A1, 461-A1, 462-A1, 1352, 1367 y 451-A1

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1308, 1353, 423-A1, 1274, 477-A1, 1417, 1419, 1416, 1418, 1421 y 1415

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO QUE CELEBRAN LA LICENCIADA NORMA VELEZ BAUTISTA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO Y LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la Licenciada **NORMA VELEZ BAUTISTA**, que el Ejecutivo del Estado tuvo a bien otorgarle el nombramiento de titular de la Notaría Pública número 83 del Estado de México, con residencia en Atlacomulco, nombramiento que se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno número 38 de fecha veinticinco de febrero del dos mil dos.

II.- Declara la Licenciada **MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA**, que el Ejecutivo del Estado tuvo a bien otorgarle el nombramiento de titular de la Notaría Pública número 49 del Estado de México,

con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, nombramiento publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno número 38 de fecha veinticinco de febrero del dos mil dos.

III.- Ambas partes declaran que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil tres, celebraron convenio de suplencia en términos de lo que establece el artículo 23 de la Ley del Notariado.

IV.- Que por así convenir a sus intereses vienen a dar por concluido dicho convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Licenciada **NOMA VELEZ BAUTISTA** Titular de la Notaría Pública número 83 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México y la Licenciada **MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA**, Titular de la Notaría Pública número 49 del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, Estado de México, por convenir así a su interés, dan por concluido el convenio de suplencia citado en el antecedente tercero de este convenio.

SEGUNDA.- El presente acuerdo será registrado y publicado conforme lo establece el artículo 26 de la Ley antes mencionada y para los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Ambas partes manifiestan su plena conformidad con lo antes señalado y estar y pasar por el presente convenio en términos de ley.

Hecho y firmado en Atlacomulco, Estado de México, a los once días del mes de abril del dos mil diez.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA

**TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83
DEL ESTADO DE MEXICO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
(RUBRICA).**

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA

**TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 49
DEL ESTADO DE MEXICO CON
RESIDENCIA EN IXTLAHUACA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 21/2010, el señor **MARCELO PATRICIO GUADARRAMA GARDUÑO**, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso para declarar la propiedad definitiva respecto al bien inmueble ubicado en carretera Panamericana Toluca-Querétaro sin número, de la cabecera municipal de Acambay, Estado de México, cuyas

medidas y colindancias son: al norte: 47.90 metros con Filogonio Castañeda Collín, al sur: 102.70 metros con Pedro Ruiz Hernández, al oriente: 90.00 metros con carretera Panamericana Toluca-Querétaro, al poniente: 26.500 metros con Antonio Ruiz González, con una superficie aproximada de 3,450.00 metros cuadrados. La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha cinco de abril del año en curso, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a catorce de abril dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1363.-21 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

SE NOTIFICA A: VICTORIA VEGA y PASCUAL VEGA.

En el expediente número 17/09, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por OLIVIA PAEZ VEGA, en contra de VICTORIA VEGA y PASCUAL VEGA, de quienes reclama: la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 30, en la Cabecera Municipal de Capulhuac, Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México. Fundándose substancialmente en los siguientes hechos: Que en fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, adquirió a través de una compraventa que celebrara con PASCUAL VEGA, quien a su vez lo adquirió de la señora VICTORIA VEGA, la propiedad del inmueble ubicado en calle Real, posteriormente y al momento de la adquisición de la suscrita Avenida 16 de Septiembre número 30, y actualmente Avenida 16 de Septiembre número 508, en la Cabecera Municipal de Capulhuac, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 40.00 m y linda con Fernando Escalona; al sur: en dos líneas la primera de 17.80 m y linda con herederos de Calixto Vega actualmente calle Vicente Guerrero y la segunda línea de 22.20 m y linda con los herederos de Calixto Vega actualmente con Carlos Morales; al oriente: en dos líneas la primera de 37.37 m y linda con sitio de los herederos de Ignacio Vega y ahora Ernesto Vega y la segunda línea de 17.20 m con sitio de los herederos de Calixto Vega actualmente con Carlos Morales; al poniente: 19.60 m y linda con calle Real actualmente con Carlos Morales, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, a nombre de VICTORIA VEGA, bajo la partida número catorce, del libro primero, sección primera, de fecha seis de agosto de mil novecientos treinta y seis, el cual ha venido poseyendo desde el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo esta posesión continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpida. Por acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento, a través de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de consulta, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los siete días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1287.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

SEVANDO REYES CASTELAN.

El señor ENEDINO REYES MIRANDA, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 341/2009, las siguientes prestaciones: A).- La

declaración judicial de que tiene mejor derecho de poseer que el demandado una fracción de terreno que se encuentra ubicado en domicilio conocido en Almoloya de las Granadas, municipio de Tejupilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 4.80 metros lineales colindando con la misma propiedad del señor Enedino Reyes Miranda; al sureste: 12.65 metros lineales colindando con la señora Carmela Benitez Plata; al noreste: 22.68 metros lineales colindando con carretera pavimentada que conduce al Centro de Almoloya de las Granadas; al suroeste: 19.51 metros lineales colindando con la misma propiedad del señor Enedino Reyes Miranda, dicha fracción tiene una superficie de 177.72 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la declaración anterior, la restitución de la posesión del inmueble motivo del presente juicio con todos sus frutos y accesiones. C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio; señalando como hechos de su demanda en esencia: que desde que nació ha vivido en un terreno ubicado en Almoloya de las Granadas, municipio de Tejupilco, Estado de México, que dicho inmueble, fue propiedad de su abuelo materno, posteriormente de su madre, después por varios años de su hermana LAUREANA REYES MIRANDA, hasta que en fecha veinte de diciembre de 2007 celebraron contrato de compra venta con su hermana ya que ella se caso y se fue a vivir a Rincón del Carmen, Tejupilco, Estado de México, muchos años atrás y él era la última persona que se quedó a vivir en dicho inmueble, lugar donde nacieron todos sus hijos, acto que aconteció de buena fe, por que hasta este momento con ella no ha tenido ningún problema, inmueble el cual se encuentra en la Delegación de Almoloya de las Granadas, municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 53.22 metros en dos líneas colinda con Gustavo Domínguez Albiter; al sureste: 37.48 metros en dos líneas colinda con Carmela Benitez Plata; al noreste: 59.43 metros en cuatro líneas tres continuas que colindan con Carmela Benitez Plata y una separada que colinda con la carretera que va de Tejupilco al Centro de Almoloya de las Granadas; al suroeste: 60.09 metros colinda con Espiridión Reyes Miranda, dicha propiedad se encuentra ubicada en Almoloya de las Granadas, Tejupilco, Estado de México, teniendo una superficie de 2,004.26 metros cuadrados. E).- Es el caso que en fecha diez de junio del año dos mil ocho, por la mañana se dio cuenta que en la propiedad que ha estado poseyendo toda su vida y que desde que nació ha vivido en dicha casa con terreno anexo hasta la fecha, por la que celebraron contrato privado de compra venta con su hermana LAUREANA REYES MIRANDA y el que ha poseído a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Empezó a sembrar matas de frijol y maíz, llamándole la atención, diciéndole que esa fracción de terreno es de su propiedad, sin embargo por su parte el señor SILVINO LEONCIO REYES MACEDO se ponía agresivo, y seguía realizando sus labores, mientras que el suscrito, jamás he contestado sus agresiones para no realizarse daño de manera física, antes de acudir con su señora lo ha citado ante la autoridad municipal de su delegación, y ante el Oficial Conciliador y Calificador de Tejupilco, México, llamándole la atención estas autoridades, pero el señor insiste en tener la posesión de mala fe, de la fracción de terreno que le reclama. Para una mejor descripción de la fracción del terreno que el señor SILVINO LEONCIO REYES MACEDO entro a poseer de mala fe, ya exhibió plano de ubicación y localización de dicha fracción de terreno. 3.- Así las cosas y pese a sus reclamaciones contra el señor SILVINO LEONCIO REYES MACEDO, una vez que, recogió la poquita cosecha de la fracción de su terreno que había sembrado, en fecha trece de noviembre del año dos mil ocho empezó a cercarlo con tela ciclónica o maya ciclónica, reclamándole una vez más que porque estaba cercando este terreno que no era de su propiedad, poniéndose hasta agresivo, amenazándolo con la herramienta que en el momento tenía en su mano, no cayendo el una vez más en sus provocaciones, y no teniendo ninguna respuesta de esta persona; así que para que esta persona no la dejara encerrado unos días más tarde puso un portón por la parte de adentro donde esta persona estaba cercando y hasta la fecha ha tenido muchos

problemas con ella por que en repetidas ocasiones le pone piedras en el portón para que no pueda pasar. 4.- Una vez que el señor SILVINO LEONCIO REYES MACEDO de mala fe ya tuvo cercando la fracción de terreno que él ha estado poseyendo de buena fe, a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública, empezó a construir y hasta la fecha ya lo tiene bardeado por dos de sus lados, hizo un cuartito y le puso concreto hidráulico al piso y como no hace caso a sus reclamaciones y a lo que le ha mandado las autoridades municipales, es por lo que se ve en la necesidad de ampliar ante su persona la presente demanda. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarara confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a doce de abril de dos mil diez.- El Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1289.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 140/09, la sucesión testamentaria a bienes de LEOPOLDO ESTRADA SANCHEZ, a través de su albacea ANA MARIA JUANA ESTRADA BERNAL, en la vía ordinaria civil, demanda de ROMAN ESQUIVEL COLIN, así como de ESTEBAN, MIGUEL ANGEL y LEONEL todos de apellidos ESQUIVEL BUSTAMANTE, las siguientes prestaciones: "A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la suscrita, con la personalidad que ha dejado demostrada, la sucesión que represento tiene mejor derecho para poseer a título de propietaria la fracción de terreno de la que ha sido despojada y que se ubica dentro del rancho propiedad de dicha sucesión, por lo cual reclamo la entrega del bien inmueble materia de la controversia, con sus frutos y accesiones... y que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea recta que va del punto 30 al punto 31 con una longitud de 78.47 metros y linda con camino sin nombre; sur: en dos líneas la primera en línea recta que va del punto 27 al punto 28 con una longitud de 3.50 metros y linda con Rancho las Tinajas, la segunda en línea curva sobre zanja que va del punto 22 al 40 con una longitud de 62.38 metros y linda con Rancho las Tinajas; oriente: en siete líneas rectas la primera que va del punto 30 al punto 29 con una longitud de 45.71 metros y linda con propiedad privada; la segunda que va del punto 29 al punto 28 con una longitud de 33.21 metros y linda con Rancho las Tinajas, la tercera que va del punto 27 al punto 26 con una longitud de 18.44 metros y linda con Rancho las Tinajas, la cuarta que va del punto 26 al punto 25, con una longitud de 36.09 metros y linda con Rancho las Tinajas, la quinta que va del punto 25 al punto 24 con una longitud de 30.17 metros y linda con Rancho las Tinajas, la sexta que va del punto 24 al punto 23 con una longitud de 13.12 metros y linda con Rancho las Tinajas y la séptima que va del punto 23 al punto 22 con una longitud de 13.06 metros y linda con Rancho las Tinajas; poniente: en una línea curva compuesta de nueve segmentos, la primera que va del punto 31 al punto 32, con una longitud de 25.58 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la segunda que va del punto 32 al punto 33 con una longitud de 7.88 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la

tercera que va del punto 33 al punto 34 con una longitud de 13.95 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la cuarta que va que va del punto 34 al punto 35 con una longitud de 25.29 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la quinta que va del punto 35 al punto 36 con una longitud de 5.62 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la sexta que va del punto 36 al punto 37 con una longitud de 7.92 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la séptima que va del punto 37 al punto 38 con una longitud de 40.89 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la octava que va del punto 38 al punto 39 con una longitud de 5.77 metros y colinda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana y la novena que va del punto 39 al punto 40 con una longitud de 3.92 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, con una superficie de 11,712.47 m², once mil setecientos doce metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados, de la cual demando la reivindicación mediante sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte en este juicio y cuya posesión detentan sin derecho alguno los señores ROMAN ESQUIVEL COLIN y ESTEBAN, MIGUEL ANGEL y LEONEL todos de apellidos ESQUIVEL BUSTAMANTE. B).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que se establezca que el inmueble materia de la litis, es propiedad de la sucesión que represento. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio". Y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado LEONEL ESQUIVEL BUSTAMANTE, con fundamento en el artículo 1.134, 1.135, 1.138, 1.181 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a LEONEL ESQUIVEL BUSTAMANTE, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndole saber, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y fíjese además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Toluca, México, trece de abril de dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1291.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2009 dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el expediente 1032/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ISMAEL ABARCA FLORES en contra de ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS, respecto del inmueble ubicado en calle 16 dieciséis, número 29 veintinueve, lote de terreno 1 uno, manzana 14 catorce, colonia Los Volcanes de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 dieciséis metros con calle; al sur: 17.00 dieciséis metros con lote catorce 14; al oriente: 11.20 m con lote 2 dos; y al poniente: 11.26 metros y colinda con calle 16 dieciséis, con una superficie total de 190.91 metros cuadrados. Argumentando el actor que dicho inmueble lo posee en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, desde el día 25 de febrero de 1995, en que lo adquirió mediante un contrato de compraventa celebrado con el demandado ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS, y que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para habitarlo con su familia, cumpliendo con los servicios derivados de la posesión que ejerce como dueño. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 26 veintiséis de enero del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

283-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 84/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

ERIC JAVIER MIGUEL ALFARO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y EFREN TAPIA MONTES DE OCA, la usucapión respecto de inmueble ubicado en lote de terreno número 24, manzana 248, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 m con calle Bosques de Capulines; al sur: 07.00 m con lote 11; al este: 17.50 m con lote 25; y al oriente: 17.50 m con lote 23, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el asiento número 8349, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto del año 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. Desde el día 14 de febrero del 2001, el suscrito ERIC JAVIER MIGUEL ALFARO, estoy poseyendo el lote de terreno descrito el cual lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el señor EFREN TAPIA MONTES DE OCA, siendo el precio de la operación la cantidad de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada en su totalidad a la firma del citado contrato y en dicho momento se me dio la posesión material y física de dicho inmueble, comprometiéndose el vendedor a entregarme la documentación necesaria y escriturarme el lote de terreno mencionado, por lo que desde esa fecha en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, haciendo los pagos de impuestos tanto estatales como municipales del referido lote de terreno. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, se emplaza a INCOBUSA, S.A. DE C.V., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído por todo el

tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cinco de abril del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

284-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 800/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por TEODORA MIGUEL RAMIREZ en contra de MAXIMINO MANCILLA GRANADOS y JOSE MANUEL GARCIA ARCOS y/o EDUARDO ROMERO RESENDIZ, en fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, se ordenó emplazar al demandado MAXIMINO MANCILLA GRANADOS, JOSE MANUEL GARCIA ARCOS y EDUARDO GOMEZ ROMERO RESENDIZ, mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: A.- La propiedad por usucapión, respecto de lote de terreno número 21 (veintiuno), de la manzana 25 (veinticinco), perteneciente a la calle Pánfilo Natera, en la colonia Emiliano Zapata, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy día calle Pánfilo Natera número 34 (treinta y cuatro), de la misma colonia y municipio, Código Postal 53660 misma que tiene una superficie de 105 metros cuadrados, y que lo adquirí desde el 31 (treinta y uno) de julio de 1974, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario, tal y como lo demandaré durante la secuela del procedimiento. B.- Como consecuencia de la prestación anterior que antecede, se declare por medio de sentencia definitiva que se ha adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietaria del lote del terreno mencionado y construcción que en el se encuentran. C.- El pago de los gastos y costas judiciales que de la tramitación de éste juicio se deriven.

Por consiguiente, deberán de publicarse tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo que contiene una redacción sucinta de la demanda, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este tribunal, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto por apoderado o gestor, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los siete días del mes de abril de dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

427-A1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 879/2009.

DEMANDADO: JOSE NIEVES GONZALEZ GONZALEZ e INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

BERNARDINA, JULIA, ELOISA e ISMAEL de apellidos GONZALEZ FLORES, les demandan en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- Se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, que se han convertido en propietarios del lote de terreno y construcción número 14, de la manzana número 07, de la colonia

General José Vicente Villada de esta ciudad, el cual se identifica actualmente como calle Tlalnepantla número oficial 271, en la misma colonia; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, a favor de INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A., bajo la partida 1308, del volumen 2º, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo de 1965, respecto del inmueble motivo de la demanda; C).- Se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin al asunto, declarándolos propietarios del inmueble en mención. Manifestando en los hechos de la demanda que desde el diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, han poseído el inmueble materia del juicio, en virtud de un contrato privado de compraventa que como compradores celebraron con el señor JOSE NIEVES GONZALEZ GONZALEZ, y ese mismo día les fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble, misma que han ejercido de buena fe en concepto de dueños, pacífica, porque lo adquirieron sin violencia, ni les ha sido reclamada, judicialmente ni extrajudicialmente, ininterrumpida desde que celebraron el contrato de compraventa, y pública porque la han disfrutado en tal forma que es conocida de todos sin disimulos ni confusiones, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 15; al sur: en 21.50 m con lote 13; al oriente: en 10.00 m con lote 11; al poniente: en 10.00 m con calle Seis, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

285-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CAUSA PENAL: 360/2008.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo López Mateos s/n, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 360/2008, instruida en contra de ANGELICA RUIZ ARROYO y JUAN CARLOS BARRERA ALLENDE, por el delito de robo con violencia, en agravio de MARIO ANUHAR ROJAS ROJAS, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle al ofendido y testigo MARIO ANUHAR ROJAS ROJAS y JESSICA ALEJANDRA ESPARZA PEREZ, para que comparezca al local de este juzgado dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Eduardo Mauricio Sánchez Espinosa.-Rúbrica.

282-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 179/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por EPIFANIA CRUZ CRUZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle José María Morelos y Pavón sin número de la colonia La Merced de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 4.00 metros y colinda con Rosalío Zarza, al sur: 4.00 metros colinda con calle José María Morelos y Pavón, al oriente: 8.00 metros y colinda con Rosalío Zarza, al poniente: 8.00 metros y colinda con Gerardo Maldonado Alcántara, con una superficie aproximada de 32.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha dos de enero del año 1998, le fue vendido por medio de contrato de compra venta por parte de VALENTIN TAVERA ZARZA y testificado por ROGELIO GRANADA CRUZ y MERCEDES OLIVIA ZARZA CRUZ, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad. Se expiden a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1359.-21 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 268/2010, BERENICE BECERRA REYES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "Atlachicaztla", ubicado dentro de los límites de esta ciudad de Amecameca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.10 m con Alejandro Pérez; al sur: 22.10 m con Abraham Galicia García; al oriente: 9.00 m con servidumbre de paso; y al poniente: 9.00 m con Carlos Castillo Martínez, con una superficie de 198 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a diecinueve de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

306-B1.-21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LAURA GARCIA DESALES, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 191/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Sitio o la Casa", ubicado en calle Geranio, sin número específico de identificación, en el barrio de San Pedro de la Laguna, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con Rosa Desales Velázquez (antes Juan García Valdez), al sur: 21.00 metros con calle Geranio, al oriente: 15.00 metros con Gregorio García Desales y al poniente: 15.00 metros con Marcelo García Desales (antes Juan García Valdez), con una superficie total aproximada de 315.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo

menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

1366.-21 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 351/2010, GUSTAVO MIGUEL MENDEZ JARAMILLO, por su propio derecho promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Tlalzompa", ubicado en calle San Angel, sin número específico de identificación en el poblado de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, al tenor de los siguientes hechos: I.- El predio materia de este trámite y del que estimo he adquirido su dominio mediante la usucapión lo que es el predio denominado "Tlalzompa", ubicado en calle San Angel, sin número específico de identificación, en el poblado de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: II.- Al norte: 09.45 metros linda con Renato Rosales Rosales, al sur: 12.30 metros linda con Juan Rosales Rosales, al oriente: 08.30 metros linda con calle San Angel, al poniente: 10.20 metros linda con Isabel Cortés Rosales. Con una superficie aproximada de 100.34 metros cuadrados. III.- Desde el momento de la celebración de tal contrato mi enajenante me entregó la posesión material y jurídica de dicho predio, la cual he venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna. IV.- Mi posesión ha sido en concepto de propietario ya que he realizado sobre tal bien actos materiales de aprovechamiento, lo anterior incluye el carácter de comodatario. V.- También menciono que ese poder fáctico lo ha sido en forma pacífica ya que lo adquirí sin mediar violencia, también tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del poblado, sin que existe el vicio de clandestinidad. VI.- Asimismo manifiesto que la posesión que he ejercido sobre el consabido predio ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la venta de referencia. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 del Código Adjetivo en cita, me permito exhibir, certificado de no inscripción, boleta de impuesto de pago predial, un certificado de tesorería, constancia del comisariado ejidal y un plano descriptivo.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día 5 de abril del 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1365.-21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 515/2010, promovido por ENRIQUE GONZALEZ MARCOS, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Palmillas, perteneciente al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el 20 de abril de 1998, el cual celebró con Jorge González de Jesús, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.40 metros colinda con desagüe de la misma comunidad, al sur: 19.00 metros con Francisco Cruz Figueroa, al oriente: 19.70

metros con río de la comunidad, al poniente: 16.00 metros con carretera general a la comunidad, con una superficie de 335.00 metros cuadrados, la Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el quince de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1360.-21 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 150/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por JOSE MARIA MACEDO LOPEZ, respecto del bien inmueble ubicado en carretera Toluca-Atzacmulco, s/n, en el poblado de San Pablo Autopan, perteneciente a Toluca, México, mismo que tiene una superficie de 811.04 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.63 metros con Trinidad Jiménez Martínez, al sur: 42.44 metros con Privada sin Nombre, al oriente: 15.89 metros con Privada sin Nombre, al poniente: 19.35 metros con carretera Toluca-Atzacmulco, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1361.-21 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 275/10, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por ANA AZUCENA ARIZMENDI ARIZMENDI, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de Totolmajac, municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.00 metros con Hermelinda Arizmendi Ayala, al sur: 15.00 metros con camino, al oriente: 19.00 metros con Juan Arizmendi Arizmendi y al poniente: 16.00 metros con Salvador Arizmendi Ayala, con una superficie aproximada de 288.75 metros cuadrados y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por provéido de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, marzo veintinueve del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1362.-21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

YESICA CARDOZO MIGUEL.

El señor ISIDRO VENCES TINOCO, por conducto de su apoderada legal LIC. NORMA RAMIREZ LOPEZ, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 295/09, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha une a mi poderdante y a la ahora demandada por actualizarse la causal de divorcio señalada con la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La terminación del régimen patrimonial, que es el de sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; señalando como hechos de su demanda en esencia: que en fecha veintiséis de noviembre de dos mil uno, contrao matrimonio civil con la señora YESICA CARDOZO MIGUEL, bajo el régimen de sociedad conyugal; que establecieron su domicilio conyugal en la casa sin número en la avenida 16 de Septiembre (vecindad), colonia Centro, Tejupilco, Estado de México; que en fecha veinticinco de septiembre de dos mil dos, procrearon a su primer hijo de nombre ISIDRO VENCES CARDOZO; y que en fecha doce de febrero del dos mil nueve, regresaba a su domicilio fijado en líneas precedentes, y que al introducirse en el mismo se percató de que su esposa y su menor hijo no se encontraban en el, así mismo observo que tampoco se encontraban las cosas personales de éstos, tales como ropa y documentos oficiales, fue así que desde ese momento se dedicó a buscarlos en los domicilios de los parientes de su esposa y ahora demandada, toda vez que no encontró motivo alguno por el cual su esposa lo hubiera haber abandonado, siendo que llevaban una vida marital normal, armoniosa, sin complicaciones. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarara confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Temascaltepec, México, a dieciséis de marzo de dos mil diez.-El Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1114.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 963/2009.

PRIMERA SECRETARIA.

JUANA HERNANDEZ VILLA.

MARIA DE LOS ANGELES TAFOYA VARGAS, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de JUANA HERNANDEZ VILLA, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 24, manzana 173, fraccionamiento Jardines del Tepeyac, municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 608.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.27 metros con calle Azahares, al sur: 25.20 metros con lote 23, al oriente: 23.95 metros con lote 1, y al poniente: 24.30 metros con calle Flores Rivera, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la

partida 298, volumen 702, libro primero, sección primera de fecha 28 de noviembre del año 1985, a favor de JUANA HERNANDEZ VILLA, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 03 de agosto de 1990, la suscrita MARIA DE LOS ANGELES TAFOYA VARGAS, mediante contrato privado de compraventa, le compré a la señora JUANA HERNANDEZ VILLA, el bien inmueble descrito por lo que las partes convenimos el precio por la compra en la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que la suscrita pagué a la hoy demandada en efectivo y en una sola exhibición, entregándome la documentación que acreditaba la propiedad del inmueble, asimismo me dio la posesión física del referido inmueble, desde esa fecha, por lo que lo he poseído en calidad de propietaria de buena fe continuamente y públicamente, señalando que he pagado todos los impuestos generados por el inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada JUANA HERNANDEZ VILLA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de marzo del dos mil diez, se emplaza a JUANA HERNANDEZ VILLA, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciocho de marzo del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. 242-B1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ANTONIO GIL SANTIAGO.

Por este conducto se le hace saber que FLORA JIMENEZ PACHECO, le demanda en el expediente número 708/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 36, manzana 90, ubicado en calle 8, número oficial 158, Colonia Esperanza en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 35; al sur: 15.00 metros con lote 37; al oriente: 08.00 metros con calle 8; al poniente: 08.00 metros con lote 8; basándose en los siguientes hechos:

I.- Tal y como se desprende del certificado de inscripción, expedido por la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral, de Nezahualcóyotl, México, donde aparece la inscripción del lote de terreno ya mencionado, así como las medidas y colindancias que se indican en el presente edicto.

II.- De igual manera manifiesta, que para efectos de una completa identificación del lote de terreno, del cual pretende la propiedad de prescripción positiva, amplía los siguientes datos, según consta en la escritura pública número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, volumen sesenta y cuatro, Especial Sagitario de fecha 18 de mayo de mil novecientos setenta y nueve, donde aparece como titular el señor JOSE ANTONIO GIL SANTIAGO, dicha escritura ampara el lote de terreno materia de la litis, y en la cual se describe en la cláusula primera del mismo instrumento, como lote de terreno ya

mencionado; el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número seiscientos sesenta y siete, volumen noventa y siete, libro primero, sección primera, de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, tal como consta en el certificado de inscripción.

III.- El lote de terreno ya mencionado y del cual la parte actora pretende la propiedad por prescripción positiva, lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria desde el día quince de abril de mil novecientos noventa y seis, fecha en que adquirió dicho lote de terreno mediante contrato de compraventa, otorgado por el señor JESUS RODRIGUEZ PILOTZY, tal y como lo acredita en el contrato de compraventa.

IV.- El lote de terreno multicitado, lo adquirió mediante la obligación contractual, celebrada entre la hoy actora como compradora y como vendedor JESUS RODRIGUEZ PILOTZY, y del cual pagó la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que acredita en la cláusula segunda de dicho contrato, al asentarse como el más amplio recibo de dinero, que se firmó en el momento de realizar dicha operación.

V.- El lote de terreno ya multicitado, la hoy actora lo ha venido poseyendo junto con su familia desde que el señor JESUS RODRIGUEZ PILOTZY, se lo vendió por contrato de compraventa, cumpliendo con todos los atributos exigidos por la ley, siendo de la siguiente forma: a título de dueña, toda vez que lo adquirió el lote de terreno, materia del presente juicio, mediante la obligación contractual de compraventa, mismo que ha venido habitando; pública, en razón de que, como lo precisa el artículo 800 del Código Civil del Estado de México, anterior al nuevo Código, es aquella que se disfruta de manera que pueda ser conocida de todos; pacífica, en razón, de que como lo manifiesta el numeral 798 de la Ley del Código Civil, anterior al nuevo Código para el Estado de México, es lo que se adquiere sin violencia, ello queda demostrado plenamente con el contrato de compraventa del cual se ha hecho referencia, que le fue entregado en su propia mano por el cedente; continua, en virtud de que, como lo establece el artículo 799 del Código Civil anterior al nuevo Código, que se refiere a la interrupción por algunas de las causas que se enumeran en el artículo 926 de la misma legislación, al grado de que el bien inmueble materia del presente juicio, jamás ha sido molestada en su persona o propiedad, por la adquisición del citado inmueble; de buena fe, en virtud de que el inmueble materia del presente juicio lo adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado entre la parte actora y el vendedor en fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, mismo que hace de recibo de dinero, en la cláusula segunda, por la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., al momento en que fue realizada dicha operación, por lo que, para ejercitar la acción de usucapión, que le asiste a la actora, han transcurrido más de cinco años; ininterrumpidamente, por todas las manifestaciones vertidas, que en obvio de repeticiones solicita se tenga por reproducida, como si a la letra se insertasen.

VI.- La posesión material del lote de terreno ampliamente descrito y materia del presente juicio, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró el día quince de abril de mil novecientos noventa y seis, con el vendedor señor JESUS RODRIGUEZ PILOTZY, estableciendo como precio de la operación del inmueble la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., misma que pagó en su totalidad al vendedor, en la firma que se menciona en el citado contrato de compraventa.

Por otro lado, mediante auto de fecha 7 de septiembre del 2009, se tuvo por ampliada la demanda en contra de JESUS RODRIGUEZ PILOTZY, toda vez que la parte actora en el presente juicio, manifiesta que el inmueble materia de la litis, lo adquirió este último tal y como lo acredita con el contrato de compraventa, lo anterior en virtud de que se advierte que en la especie se da la figura jurídica de litisconsorcio pasivo necesario; en fecha 27 de noviembre del 2009, el demandado JESUS

RODRIGUEZ PILOTZY, también conocido como JESUS RODRIGUEZ PILOTZY, da contestación a la demanda instaurada en su contra, allanándose de la misma.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, conitados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

243-B1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1316/2009.

C.C. VICTORIA SANCHEZ GARCIA, NANCY, SANDRA GRISEL, JORGE LUIS y MAYTE DE APELLIDOS HERNANDEZ SANCHEZ.

JORGE HERNANDEZ MERAZ, les demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora VICTORIA SANCHEZ GARCIA, con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que contrae matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la demandada y que se hará en ejecución de sentencia. C).- La cancelación de pensión alimenticia de manera definitiva que se señaló en el juicio ordinario civil de pensión alimenticia promovida por la señora VICTORIA SANCHEZ GARCIA, en contra del declarante JORGE HERNANDEZ MERAZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1215/87, en el cual fui condenado al pago del CINCUENTA POR CIENTO en forma catorcenal de mi sueldo líquido y demás prestaciones tanto ordinarias como extraordinarias que percibo en mi fuente de trabajo como empleado en la Unidad de Tecnología Lechera, dependiente del departamento de Enseñanza, Investigación y Servicios en Industria Agrícola de Universidad Autónoma de Chapingo, E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que los ahora codemandados se opusieren temerariamente al presente juicio ordinario entablado en su contra. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se les hace saber que deberán apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el dos de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica. 1113.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

MARTA GONZALEZ JAIMES.

El señor PEDRO OCAMPO TORRES, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 236/09, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del matrimonio; B).- La terminación de la sociedad conyugal; C).- Pago de gastos y costas, señalando como hechos de su demanda, en esencia que: en fecha veintuno de enero de mil novecientos ochenta y siete, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal; establecieron su domicilio conyugal en calle Mejoramiento del Ambiente, Colonia Hidalgo, Tejupilco, México; durante este tiempo procrearon cinco hijos de nombres, SANDRA VENELLI, VEMETERIO, LAURA, GABRIEL, ISMAEL, de apellidos OCAMPO GONZALEZ, por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México, a dos de diciembre del dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1121.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 195/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BENJAMIN ACEVES CAZARES en contra de IRENE FARFAN ROMERO y ALICIA FERNANDEZ FARFAN, por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ALICIA FERNANDEZ FARFAN, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A) Cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron en fecha dos de febrero del año dos mil seis. B) El otorgamiento y firma de escritura ante el notario público. C) El pago de gastos y costas que cause el presente juicio, respecto de una fracción de terreno que se localiza en el: Barrio Santa Cruz de la Cabecera Municipal de Metepec, Estado de México, precisamente en el número quinientos cinco de las calles de Ignacio Allende; con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 12.00 metros con la señora Irene Farfán Romero; al sur: 12.00 metros con el señor Flavio López Martínez; al poniente: 26.90 metros con el señor Benjamín Acóves Cázares, al oriente: 26.90 metros con Privada de Ignacio Allende. Con una superficie aproximada de: 322.80 metros cuadrados, solicito sea emplazada la demandada, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de

treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda, apercibiendo que si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1122.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GEORG EBERT SCHNEIDER Y R.L.F., S.A.

Se hace saber que MARIA DE LOS ANGELES GALICIA MELENDEZ, bajo el número de expediente 1026/2008, promueve juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GEORG EBERT SCHNEIDER y la moral R.L.F., S.A., demandándoles las siguientes prestaciones: "1).- La declaración judicial de usucapión que ha operado a favor de la actora, respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble consistente en el departamento ciento uno, del edificio A-16, manzana sin número, con su correspondiente cajón de estacionamiento identificado como 61 AB, ubicados en Boulevard México-Querétaro número un mil novecientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2).- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de la actora en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma, le sirva de título de propiedad. 3).- El pago de gastos y costas que en su caso genere el presente juicio hasta su total solución". Por autos del doce y veinticuatro de marzo del año dos mil diez, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los demandados GEORG EBERT SCHNEIDER y R.L.F. S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presenten a este juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren; fijándose además, en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparecen por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el local de este juzgado a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

373-A1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 718/2000.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., ahora RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RUBEN MARTINEZ CALLEJAS y MARIA ELENA SARA TAMARIZ SILVA DE MARTINEZ, expediente número 718/2000, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil diez, día y hora señalados para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa marcada con el número cincuenta, calle Miracañada, Los Lirios, lote once, manzana setenta y cinco, sección H guión treinta y dos, "C" prima, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (...) el C. Juez declara formalmente abierta la presente audiencia.- (...) el C. Juez acuerda: Como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble descrito al inicio de la presente audiencia, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, debiendo prepararse dicha audiencia en la forma y términos ordenados en proveído de fecha trece de enero del año dos mil diez y que obra en la foja 598. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente, en Unión del C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado Onésimo Lugo Godínez y C. Secretaria quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal trece de enero del dos mil diez (...), para que tenga verificativo el remate (...) debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de (...). Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

447-A1.-20, 26 y 30 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 618/04.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de

JUAN ROJAS VELARDE y MARIA MAGDALENA GUTIERREZ ORTEGA, el C. Juez dictó los edictos correspondientes que a la letra dice:

Se ordena sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble embargado ubicado en vivienda condominio número 2, del lote 5, manzana 36, marcada con el número oficial 23-A, de la calle Tultitlán y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número dos, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección, marcado con el número ocho, de la calle Camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, debiéndose convocar postores por medio de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Razón, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de mayo del año en curso y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad y en los tableros de avisos de ese juzgado los edictos correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

461-A1.-22, 26 y 30 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 501/98.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO HOY BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de OSCAR URIBE MERCADO, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día cinco de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: departamento con el número oficial tres "A", de la calle Jaltenco, vivienda 2, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote 21, de la manzana 38, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento...", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 238,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del juzgado, para efectos de su consulta.

México, Distrito Federal, a 05 de abril de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

462-A1.-22 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 199/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencia de información de dominio promovido por CECILIO MANUEL BALBUENA JIMENEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia La Estación, del Municipio de Mexicaiztzingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: en tres líneas de 26.66 metros con Angel Benavides; 11.66 metros con Lucaria Fernández Alcocer y 20.67 metros con Lucaria Fernández Alcocer, al sur: 42.16 metros con Albino Ricardo Zepeda, al oriente: 4.14.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez Libramiento, al poniente: 16.74 metros con autopista a Tenango del Valle; el predio cuenta con una superficie aproximada de: 471.80 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1352.-21 y 26 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

En el expediente número 187/2010, ha promovido JUAN RUIZ FERNANDEZ, por su propio derecho ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del terreno identificado como lote 21, de la manzana 52, en la calle Hormiga, en la Colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una casa habitación sobre él edificada, a efecto de inscribir en el Insituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que adquirió mediante operación de compraventa celebrado con IVAN HERNANDEZ BARAY, con una superficie de: 300.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 metros y colinda con lote 22, al sur: en 30.00 metros y colinda con los lotes, 18, 19 y 20, al oriente: en 10.00 metros y colinda con lote 28, al poniente: en 10.00 metros y colinda con calle Hormiga.

Se extiende el presente edicto a los trece días del mes de abril del año dos mil diez, para su publicación por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la entidad.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

451-A1.-21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

NATALIO ORDOÑEZ CHIMAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 272/10, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "San Miguel", ubicado actualmente en esquina que forman Callejón San Miguel

y Camino sin Nombre, sin número específico de identificación, en el barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros con Socorro Salazar su sucesión, al sur: 100.00 metros con camino sin nombre (antes Arroyo), al oriente: 200.00 metros con callejón San Miguel (antes conocido como Pequeño Callejón), poniente: 200.00 metros con Faustino Flores Bautista (antes José Escalona), con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1367.-21 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

CONTRERAS PAZ DULCE MARIA, promueve diligencias de información de dominio, en el expediente marcado con el número 284/2010, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, respecto del bien inmueble ubicado en: privada Mártires de Tlatelolco s/n, en el Barrio de Tlalmininolpan, del paraje Tlalmenalca, en la colonia Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, Estado de México, C.P. 54960, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.05 metros con cinco centímetros y colinda con Jesús Maqueda Barrera, al sur: en 19.10 metros diez centímetros y colinda con José Paulino Luis Cuevas Portugués y privada Mártires de Tlatelolco, al oriente: en 16.00 metros y colinda con Jesús Ramírez Cano, al poniente: en 16.00 metros y colinda con Severiano Héctor Flores Eusebio y Félix Maqueda Martínez. Con una superficie total de: 313.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces en intervalos por lo menos dos días, para su conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, ocurran a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Dado en Cuautitlán, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

451-A1.-21 y 26 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 1427/38/10, EL C. RAUL CAMACHO PADRON y JAQUELINA PILAR CRUZ CARBAJAL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote número 10, de la calle Ignacio Manuel Altamirano, San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.22 m con propiedad

particular, actualmente Rafael Arcos Maldonado; al sur: 16.38 y 2.50 m con propiedad particular, actualmente Juan Víctor Pérez Rocha; al este: 9.84 m con calle Ignacio Manuel Altamirano; al oeste: 9.03 m con propiedad particular, actualmente Alejandro Pérez Rocha. Superficie aproximada de 183.22 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1308.-16, 21 y 26 abril.

Exp. 1433/44/10, LA C. LOURDES ADRIANA TEJEDA VILLASEÑOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo número 9, en el poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.65 m con Melchor Pérez, actualmente Teresa Alvarez Hernández; al sureste: 12.91 m con Felipe Velázquez actualmente María del Rocío Pérez Rocha; al suroeste: 17.74 m con Juana Alonso de Sosa; al noroeste: 12.87 m con calle Melchor Ocampo. Superficie aproximada de 227.64 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1308.-16, 21 y 26 abril.

Exp. 1432/43/10, LA C. ELPIDIA JIMENEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 24 de Febrero sin número, en Santa María Tianguistenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 11.68 m con calle Plan de Ayutla; al noroeste: 21.39 m con Cerrada Veinticuatro de Febrero actualmente calle Veinticuatro de Febrero; al sureste: 18.40 y 4.38 m con propiedad particular actualmente Teódulo Trejo Jiménez; al suroeste: 4.83, 15.65 y 4.89 m con propiedad particular actualmente Teódulo Trejo Jiménez y Andrea Gutiérrez Fuentes. Superficie aproximada de 319.88 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1308.-16, 21 y 26 abril.

Exp. 1431/42/10, LA C. MARGARITA GUDIELIA SOTO BARRIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Palo Dulce", ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial

de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 46.63 m con Ma. del Carmen García de Reyes actualmente Yda Reyes García; al sur: 46.82 m con Eliseo Leopoldo Omaña Navarrete; al este: 10.01 m con Ma. del Carmen García de Reyes actualmente Yda Reyes García; al oeste: 10.13 m con camino vecinal actualmente calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada de 469.91 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1308.-16, 21 y 26 abril.

Exp. 1438/49/10, LA C. MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número treinta y ocho, en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 38.03 m con el Sr. Delfino Bernal actual Mario Rangel López; al sur: 36.68 m con Fausta Ortiz actual Nerea Pineda Arana; al este: 6.74 m con calle Emiliano Zapata; al oeste: 8.01 m con el Sr. Delfino Bernal actual Juan Ramón Chávez Salas. Superficie aproximada de 272.68 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1308.-16, 21 y 26 abril.

Exp. 1440/51/10, LA C. ROSA MARIA SANTILLAN NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Quetzal s/n, de la colonia Ampliación Ejidal San Isidro, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 8.35 m con propiedad particular actualmente José Zeferino Huerta Barrientos; al sureste: 6.86 m con propiedad particular actualmente José Arturo Dorantes Velázquez; al suroeste: 8.73 m con Av. Quetzal; al noroeste: 5.49 m con propiedad particular actualmente Fernando Santillán Salinas. Superficie aproximada de 52.29 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1308.-16, 21 y 26 abril.

Exp. 1428/39/10, EL C. ABRAHAM COLIN ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino vecinal que conduce a Huilango s/n, Barrio de San José, San Mateo Xoloc, municipio de Tepotzotlán, distrito

judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 23.70 m con Tirso Osnaya actualmente Tirso Nieto Osnaya; al sur: 23.70 m con privada de 6.00 m de ancho; al oriente: 24.70 m con María Teresa Gómez Barranco actualmente Julio Marcos Villar Jaen; al poniente: 24.61 m con Rocio Flores Gómez actualmente Patricia Castro Palacios. Superficie aproximada de 584.31 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1308.-16, 21 y 26 abril.

Exp. 1184/37/10, EL C. SALVADOR GONZALEZ PERALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techachalco", ubicado en términos de esta Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.55 m con Jaime Juárez Espinoza; al sur: 9.20 m con el mismo comprador Salvador González Perales actualmente Salvador González Perales y 1ª Cerrada de Tlaixco; al oriente: 16.55 m con Epifanio Rivera Segura; al poniente: 17.20 m con Aureliano Basilio. Superficie aproximada de 141.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica. 1308.-16, 21 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1767/113/09, PATRICIA SUSANA DIAZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano denominado La Era, ubicado en la prolongación de Iturbide s/n, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: norte: 36.00 mts. con Josafat López Morales, sur: 37.00 mts. con el Dr. Rodolfo Mendiola, al oriente: 19.00 mts. con Raymundo López, poniente: 25.85 mts. con calle prolongación Iturbide, superficie aproximada de: 818.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., abril 12 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1353.-21, 26 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 35,167, de fecha diez de marzo del año dos mil diez, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ESTANISLAO JESUS MOLINA BELLO, a solicitud de la señora ALMA LETICIA GONZALEZ PEÑA, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE, Y LAS SEÑORITAS CYNDY LETICIA, SHEILA NAYMEXI y TANIA LOURDES LAS TRES DE APELLIDOS MOLINA GONZALEZ, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LA PRIMERA, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de marzo del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

423-A1.-15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 15,764, de febrero 13 del año 2010, otorgada ante mí, a solicitud de los señores CATALINA CABRERA LOYA, JOSE ANTONIO GARCIA CABRERA, MARICELA GARCIA CABRERA, ROGELIO GARCIA CABRERA, JESUS GARCIA CABRERA y JUAN DIEGO GARCIA CABRERA, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO GARCIA ALAMILLA.

Para dicho efecto, los señores CATALINA CABRERA LOYA, JOSE ANTONIO GARCIA CABRERA, MARICELA GARCIA CABRERA, ROGELIO GARCIA CABRERA, JESUS GARCIA CABRERA y JUAN DIEGO GARCIA CABRERA, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO GARCIA ALAMILLA, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Asimismo, exhibieron las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Por su parte, los señores JOSE ANTONIO GARCIA CABRERA, MARICELA GARCIA CABRERA, ROGELIO GARCIA CABRERA, JESUS GARCIA CABRERA y JUAN DIEGO GARCIA CABRERA, repudiaron expresamente la herencia que pudiere corresponderles del acervo hereditario en la referida sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamác, Méx., a 13 de febrero de 2009.

EL NOTARIO PUBLICO No. 117
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.

1274.-14 y 26 abril.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan
de Juárez
2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano
Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009, Año de José María Morelos Y Pavón; Siervo de La Nación"

SP080041372950003280

EXPEDIENTE NO: CUS/ 0044 /2008

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: FRUCTUOSO BANCHEZ MADRID

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: ANTONIO CASO Número: 39

Lote: 2 Manzana: *** Colonia Capulín Soledad

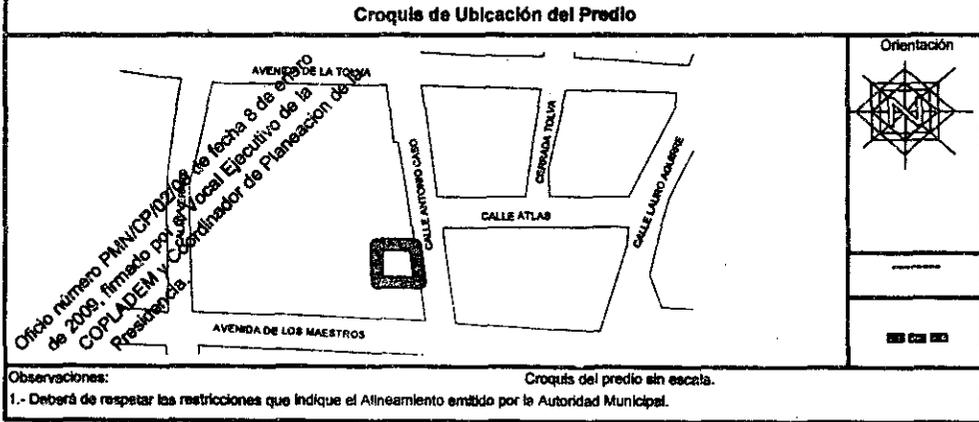
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: Antonio Caso Número: 39

Lote: 2 Manzana: *** Superficie: 180.00 m2 Colonia Capulín Soledad

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0680442714000003



CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Normas para el aprovechamiento del predio:

Habitacional Plurifamiliar, Comercio de Productos y Servicios tanto Básicos como Especializados, Acondicionamiento Físico y Establecimiento con servicio de alimentos SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Uso: _____

Número de viviendas:	<u>2 (Dos)</u>	Superficie total de construcción:	<u>266.92</u> m ²
Superficie de uso habitacional:	<u>170.76</u> m ²	Superficie de uso comercial:	<u>74.60</u> m ²
Área libre de construcción:	<u>20%</u>	de la superficie del predio	
Área verde:	<u>20%</u>	de la superficie del predio	
Número máximo de niveles:	<u>3 (Tres)</u>	Altura máxima:	<u>9.00 metros</u>
Cajones de estacionamiento:	<u>6 (Seis) dentro del predio</u>		

Derechos:	<u>\$2,740.00</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>9 de Febrero de 2009</u>
Recibo de pago:	<u>A 1775830</u>		<u>Naucalpan de Juárez, México</u>

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega
Director General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ORIGINAL

ANTECEDENTES

- 1.- Oficio número PMN/CP/02/09 de fecha 8 de enero de 2009, firmado por el Vocal Ejecutivo de la COPLADEM y Coordinador de Planeación de la Presidencia.
- 2.- Acuerdo asumido en el punto 8 del orden del día de la sexta sesión ordinaria de la COPLADEM, de fecha 16 de diciembre del 2008 a través del cual se emitió opinión favorable por unanimidad.
- 3.- Convenio de factibilidad condicionado para el otorgamiento de los servicios de agua potable y drenaje número CJ/FACT/010/2009 de fecha 22 de enero del 2009 emitido por el Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 4.- Evaluación técnica emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio DGDU/5033/08 de fecha 12 de noviembre del 2008.
- 5.- Carta de fecha 20 de octubre del 2008 firmada por el Delegado Municipal y el Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia Capullín Soledad.
- 6.- Certificado de no adeudo por el pago de derechos de servicio por consumo de agua potable de fecha 16 de octubre del 2008 con número 0025054-2008 emitido por el Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La demanda de cajones de estacionamiento para cada uso específico del suelo será a razón de: 1 cajón por cada 60 m² de construcción para acondicionamiento físico, comercio de productos y servicios tanto básicos como especializados, y 1 cajón por cada 30m² para establecimiento con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas.
- 8.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL.

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2. Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 Y 81 del Bando Municipal del año 2008.
- Artículos 4, 22, 34 fracción III, 35 fracción III, y 37 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 8 fracción III, 9, 14, fracción IV, y 32 Fracciones I, III, XVII y XIX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1.3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005, y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C C P - Secretaría del H. Ayuntamiento.

C C P - Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

477-A1.-26 abril.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



EDICTO

Expediente: EPM-29/2010
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

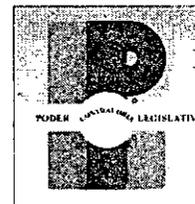
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II y 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Norma Leticia Cabello García**, quien deberá presentarse el próximo **seis de mayo de dos mil diez, a las diez horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por baja en el servicio público, en su carácter de **Cuarta Regidora** del Ayuntamiento de **Tecámac**, México, administración **2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo cuarto, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Le hago de su conocimiento que deberá acudir a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y de tal hecho ponga en conocimiento a esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, asimismo le informo que el expediente **EMP-29/2010**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de abril de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



EDICTO

Expediente: EPM-175/2010
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

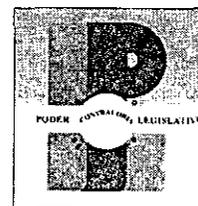
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II y 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Samuel Rodríguez Torres**, quien deberá presentarse el próximo **seis de mayo de dos mil diez, a las diez horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su carácter de **Tercer Regidor** del Ayuntamiento de **Nicolás Romero**, México, administración **2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo cuarto, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Le hago de su conocimiento que deberá acudir a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y de tal hecho ponga en conocimiento a esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, asimismo le informo que el expediente **EMP-175/2010**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de abril de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



EDICTO

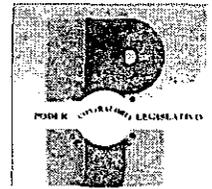
Expediente: EPM-166/2010
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, 80 fracción II, 15 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. Samuel Rebollar Pérez**, quien deberá presentarse el **próximo seis de mayo del dos mil diez, a las diez horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Sexto Regidor del Ayuntamiento de Santo Tomás, administración 2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo cuarto y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de que el cargo que tenía asignado concluyó, el día **diecisiete de agosto de dos mil nueve**, en términos del numeral 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa, que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Haciéndole de su conocimiento que el expediente **EPM-166/2010** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los catorce días de abril de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.
Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

Expediente: EPM-176/2010
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

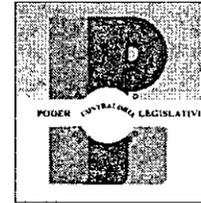
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, 80 fracción II, 15 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia de la **C. Miriam Rojas Parra**, quien deberá presentarse el **próximo seis de mayo del dos mil diez, a las diez horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Décima Cuarta Regidora del Ayuntamiento de Nezahualcoyótl, Estado de México, administración 2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo cuarto y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de que el cargo que tenía asignado concluyó, el día **diecisiete de agosto de dos mil nueve**, en términos del numeral 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa, que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Haciéndole de su conocimiento que el expediente **EPM-176/2010** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los catorce días de abril de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



EDICTO

Expediente: EPM-32/2010
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, 80 fracción II, 15 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia de la **C. Luz Yamileth Campos Reyes**, quien deberá presentarse el **próximo seis de mayo del dos mil diez, a las diez horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Décima Tercer Regidora del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, administración 2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo cuarto y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de que el cargo que tenía asignado concluyó, el día **diecisiete de agosto de dos mil nueve**, en términos del numeral 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa, que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Haciéndole de su conocimiento que el expediente **EPM-32/2010** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días de abril de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.**

**JUVASA SERVICIOS S.A. DE C.V.
GERENCIA LEGAL CORPORATIVA****AVISO DE FUSIÓN**

Por resolución de las Asambleas Generales de Accionistas de JUVASA SERVICIOS, S.A. DE C.V. y de ASESORES Y PROMOTORES DE MERCADOS, S.A. DE C.V., celebradas con fecha 14 de diciembre de 2009 y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Fusionar JUVASA SERVICIOS, S.A. DE C.V., como Fusionante con ASESORES Y PROMOTORES DE MERCADOS, S.A. DE C.V., como Fusionada, con base en los Estados de Situación Financiera de dichas compañías con números al 30 de noviembre de 2009, en el entendido de que los referidos estados de situación financiera de las sociedades participantes, se actualizarán para tomar en cuenta las operaciones transcurridas con posterioridad al 30 de noviembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

2.- La Fusión acordada surtirá efectos entre las partes a partir del día 31 de diciembre de 2009, y se elige la opción prevista en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el entendido de que se acordará el pago de todas las deudas de las sociedades fusionantes de conformidad con el citado artículo.

3.- JUVASA SERVICIOS, S.A. DE C.V., subsiste legalmente como sociedad Fusionante y ASESORES Y PROMOTORES DE MERCADOS, S.A. DE C.V., se extingue jurídicamente como sociedad Fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su Capital Social.

4.- Como consecuencia de la fusión, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que formen el activo de la empresa fusionada, pasarán a ser propiedad de JUVASA SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones, adeudos y demás que formen su pasivo.

5.- JUVASA SERVICIOS, S.A. DE C.V., sustituirá a la fusionada, en la titularidad de todos los derechos que le correspondan, así como en todos los contratos que tenga celebrados. La fusionante asimismo, se obliga a cumplir en su oportunidad, con las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier índole que a su cargo tenga la fusionada.

6.- Las oficinas, agencias y sucursales de la sociedad fusionada pasarán a ser de JUVASA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los Estados Financieros que sirven de base para llevar a cabo la fusión de las Sociedades participantes en la misma.

México, Distrito Federal, Noviembre 2009.

**JUVASA SERVICIOS, S.A. DE C.V.
FUSIONANTE**

**CARLOS RAFAEL REYES INIESTA
APODERADO
(RÚBRICA).**

**ASESORES Y PROMOTORES DE MERCADOS, S.A. DE C.V.
FUSIONADA**

**JOSE ANDRES REYES MEJIA
APODERADO
(RUBRICA).**

1415.-26 abril.

ASESORES Y PROMOTORES DE MERCADO, S.A. DE C.V.
 Estado de situación financiera
 al 30 de noviembre de 2009
 (cifras en pesos)

Activo	
Activo circulante:	
Compañías afiliadas	\$ 17,222,840
Otras cuentas por cobrar	53,334
Impuestos por recuperar	673,759
Total del activo	<u>17,949,933</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante:	
Proveedores	\$ 5,006
Provisiones y pasivos acumulados	2,866,397
Otras cuentas por pagar	13,899,526
Impuestos y cuotas por pagar	2,467,644
Total del pasivo circulante	<u>19,238,573</u>
Pasivo no circulante:	
Inversiones en acciones	1,381,231
Impuestos diferidos	3,725,714
Total del pasivo	<u>24,345,518</u>
Capital contable:	
Capital social	\$ 2,365,776
Pérdidas acumuladas	(8,761,361)
Total del capital contable	<u>(6,395,585)</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>17,949,933</u>

Marcela Alcántara Gutiérrez
 Gerente de Contraloría
 (Rúbrica).

Hugo Moreno Calderón
 Director de Finanzas
 (Rúbrica).

JUVASA SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Estado de situación financiera
 al 30 de noviembre de 2009
 (cifras en pesos)

Activo	
Activo circulante:	
Efectivo	\$ 446,261
Cuentas por cobrar	62,284,760
Impuestos por recuperar	8,857,442
Total del activo circulante	<u>71,588,463</u>
Pasivo y capital contable:	
Pasivo a corto plazo:	
Pagos anticipados	292,944
Total del pasivo a corto plazo	<u>292,944</u>
Pasivo a largo plazo:	
Otras cuentas por pagar	\$ 41,412,593
Impuestos por pagar	26,005,705
Total del pasivo a largo plazo	<u>67,418,298</u>
Pasivo no circulante:	
Pasivo neto proyectado	30,337,184
Impuestos diferidos	6,204,637
Total del pasivo no circulante	<u>36,541,821</u>
Total del pasivo	<u>103,960,119</u>
Capital contable:	
Capital social	\$ 120,445
Pérdidas acumuladas	(31,557,583)
Participación minoritaria	(641,574)
Total del capital contable	<u>(32,078,712)</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>71,881,407</u>

Marcela Alcántara Gutiérrez
 Gerente de Contraloría
 (Rúbrica).

Hugo Moreno Calderón
 Director de Finanzas
 (Rúbrica).

ASESORES Y PROMOTORES DE MERCADO, S.A. DE C.V.
Estado de resultados
 por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009
 (cifras en pesos)

Gastos de operación	\$	4,290
Intereses ganados y otros productos financieros		(9,239,220)
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		9,234,930
Impuestos a la utilidad		909,114
Participación en los resultados de las subsidiarias		2,492,714
Utilidad neta	\$	5,833,102

 Marcela Alcántara Gutiérrez
 Gerente de Contraloría
 (Rúbrica).

 Hugo Moreno Calderón
 Director de Finanzas
 (Rúbrica).

JUVASA SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Estado de resultados
 por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009
 (cifras en pesos)

Ingresos por servicios prestados	\$	340,216,977
Gastos de operación		293,216,469
Utilidad bruta		47,000,508
Gastos por intereses y otros gastos financieros		36,646,186
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		10,354,321
Impuestos a la utilidad		15,301,178
Participación minoritaria		(98,937)
Pérdida neta	\$	(4,847,919)

 Marcela Alcántara Gutiérrez
 Gerente de Contraloría
 (Rúbrica).

 Hugo Moreno Calderón
 Director de Finanzas
 (Rúbrica).